REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

**RESOLUCION N° 199 DEL 25 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 003 DE 2026**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDIO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1.993, LA LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.1.2.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y SU NORMATIVIDAD MODIFICATORIA, Y

**CONSIDERANDO**.

**a)** Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

**b)** Que se elaboró conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios previos, estudios del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, la resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-003 de 2026, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO”, los cuales fueron publicados a través de la Plataforma SECOP II

**c)** Que el proceso cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0392 del 14 de abril de 2026.

**d)** Que conforme a lo que dispone el Art. 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su intervención en el proceso de selección.

**e)** Que en virtud a lo anterior el Municipio de Filandia inició el trámite de SELECCIÓN BREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-003 DE 2026 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II www.contratos.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo

**f)** Que, durante el término establecido para tal fin, se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas por la entidad conforme el cronograma establecido.

**g)** Que el día once (11) de junio de 2026 se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-003 DE 2026, mediante la Resolución No.155 de junio de 2026 que tiene por objeto: “SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE

BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO", el cual fue limitado a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Quindío.

**h)** Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el plazo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones, el cual no tuvo observaciones.

**i)** Que el día 16 de junio de 2026, hasta las 6:00 pm se venció el plazo para la presentación de las ofertas, donde se presentaron cuatro (04) ofertas, por parte de SOLUCIONES Y SUMINSITROS AM S.A.S., INVERSIONES QDE S.A.S., GUITARRA AND COFFE S.A.S. Y FUNDACIÓN SABISO.

**j)** Que el comité evaluador realizó informe de requisitos habilitantes, requiriendo para subsanar a los oferentes SOLUCIONES Y SUMINSITROS AM S.A.S., INVERSIONES QDE S.A.S., GUITARRA AND COFFE S.A.S. en aspectos técnicos y jurídicos y no se calificó al oferente FUNDACIÓN SABISO teniendo en cuenta que su domicilio principal es la ciudad de Dosquebradas Risaralda y el proceso se encuentra limitado a MIPYME con domicilio principal en el Departamento del Quindío, y se dio traslado del mismo el día 19 desde las 6pm y hasta el día 24 de junio a las 6 pm, teniendo además en este término plazo para observar y subsanar en debida forma.

**k)** Que durante el termino de traslado del informe los oferentes INVERSIONES QDE S.A.S. quien fue requerido para subsanar subsanó pero no en debida forma por lo que no recibió habilitación para continuar y tampoco hasta antes de la realización de la subasta, conforme lo dicta la normatividad vigente, el oferente GUITARRA AND COFFE S.A.S. no subsanó en el termino establecido y tampoco hasta antes de la realización de la subasta, conforme lo dicta la normatividad vigente y el oferente SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. subsanó en debida forma y recibió la habilitación para continuar con la subasta.

**l)** Que vencidos los términos de traslado se generó un informe final de subsanabilidad donde el comité evaluador manifiesta que no se subsanaron los requerimientos realizados por el mismo comité al oferente INVERSIONES QDE S.A.S y GUITARRA AND COFFE S.A.S.

**m)** Que, de conformidad con el cronograma, el día 26 de junio de 2026 se publicó la lista de los participantes y siendo las 3:00 pm, se dio apertura del sobre económico de los oferentes, se habilita al proponente SOLUCIONES Y SUMINISTROS SM S.A.S.

**n)** Que no se llevó a cabo la subasta electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

**o)** Que una vez analizada toda la información presentada el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección de Subasta Inversa No. SASI 003 DE 2026 A SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. identificada con el NIT. No. 801000283 representado legalmente por la señora CARLA CAROLINA MORA ALVARADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

**RESOLUCION N° 199 DEL 25 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SASI 003 DE 2026**
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121875175.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-003 DE 2026, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO", A SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. identificada con el NIT. No. 801000283 representado legalmente por la señora CARLA CAROLINA MORA ALVARADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121875175, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/ hasta agotar el presupuesto, donde el valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0392 del 14 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El adjudicatario deberá proceder a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese esta Resolución en la página www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Filandia Quindío a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

**DUBERNEY PAREJA GIRALDO**
Alcalde Municipal

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Luis Felipe López Ramírez | Abogado Contratista |
| Revisó | Luis Felipe López Ramírez | Abogado Contratista |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma. | | |